



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

3 de junio de 2013

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.129/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.976/03-06-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.976/03-06-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Resolución SB No.804/13-05-2013, de fecha 13 de mayo de 2013, comunicada a las Instituciones Supervisadas a través de Circular CNBS No.083/2013, se requirió a éstas informar a más tardar el 24 de mayo de 2013, el Plan de Acción con respecto a la Ley FATCA (FOREING ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT), asimismo, se requirió los avances de ser el caso, con respecto al calendario de actividades de dicha Ley, así como sus planes de contingencia.

CONSIDERANDO (2): Que en observancia a lo anterior, la licenciada Tethey Martínez Mejía en su condición de Gerente General de la CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA), mediante carta GC-044-2013 del 21 de mayo de 2013, solicita ampliación al plazo otorgado en la Resolución SB No.804/13-05-2013, en lo referente a informar a más tardar el 24 de mayo de 2013, el Plan de Acción con respecto a la Ley FATCA (Foreing Account Tax Compliance Act), así como sus avances y Plan de Contingencia.

CONSIDERANDO (3): Que esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, después de analizar lo expuesto por la representante de la CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES, concluye en que las Instituciones de Seguros ya conocen de las exigencias de la Ley FATCA, puesto que fue emitida desde el año 2010; asimismo, de las implicaciones que conlleva su incumplimiento, por lo que éstas deberían estar trabajando en la ejecución de su Plan de Acción y contar en caso de no cumplir, con un Plan de Contingencias.

CONSIDERANDO (4): Que es atribución de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, evacuar las consultas y resolver de conformidad con la Ley las peticiones formuladas por las Instituciones Supervisadas.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 114 numeral 2) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; Resolución SB No.804/13-05-2013 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en sesión del 3 de junio de 2013;

RESUELVE:



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

1. Dar por aceptada la solicitud presentada por la licenciada Tethey Martínez Mejía en su condición de Gerente General de la CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA).
2. Conceder la prórroga solicitada, la cual corresponde a treinta (30) días calendario, contados a partir del 22 de mayo de 2013, siendo la fecha máxima para presentar lo requerido en la Resolución SB No.804/13-05-2013, el 20 de junio de 2013.
3. Aclarar a la Representante de la CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES que debe en el plazo señalado en el numeral 2 precedente, cumplir con lo requerido en el Numeral 5 de la Resolución SB No.804/13-05-2013, remitiéndonos el Plan de Acción, acompañado de la Certificación del Punto de Acta de la sesión de Junta Directiva o Consejo de Administración en que fue del conocimiento de éstos, el referido Plan.
4. Notificar lo resuelto en legal y debida forma licenciada Tethey Martínez Mejía en su condición de Gerente General de la CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES, para los efectos legales correspondientes.
5. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones de Seguros.
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General